



RR.PP 209/15

NUMERO TREINTA Y NUEVE

AÑO 1.944.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TERUEL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

EXPEDIENTE EN VIRTUD DE TESTIMONIO DE SENTENCIA REMITIDO POR LA SUPERIORIDAD
CONTRA MANUEL MARIN MARTIN

VEGINDAD DE TERUEL

F. 0.0221



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
E INSTRUCCION

TERUEL

Número 193

ILMº SEÑOR

Tengo el honor de elevar, para dictamen con forma a las instrucciones al efecto, expediente de Responsabilidades Políticas 39-1944, contra MANUEL MARTIN MARTIN, por haberse dictado con esta fecha auto de sobreseimiento, conforme al artículo 82 de la Ley de 19 de febrero de 1.942,

Dios guarde a V.I. muchos años.

Teruel 18 de abril de 1.945.



ILMº SR FISCAL DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL

TERUEL





RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

TERUEL

PRESIDENCIA

Remito a V. S. el adjunto testi-
monio de sentencia recaída en Con-
sejo de Guerra, para que proceda a
incoar expediente de responsabili-
dad política, conforme el artículo
53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
contra Manuel Marin Martín, ve-
cino de Teruel

EXPEDIENTE

N.º 65

de 1944

Sírvase acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años

Teruel, 15 de enero de 1944



Sr. Juez de Instrucción de Teruel



8/20

1304

on *don Juan de la Cruz* *Sanjurjo* Jefe de la Brigada de Infantería, Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia de la causa nº 3352-40 instruida contra MANUEL MARIN MARTIN y de cuya causa es juez el Jefe de la Brigada de Infantería don *Don Juan de la Cruz* *Sanjurjo*.

CONTENIDO: Que alts folios que se indicaran obras las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

al folio. -31.- Obra sentencia. - En la plaza de Zaragoza a 11 de junio de 1942.- Reunido el consejo de guerra ordinario de plaza para ver y fallar la causa nº 3352-40 instruida contra el procesado MANUEL MARIN MARTIN por los trámites de juicio sumarísimo ordinario por el presunto delito de auxilio a la rebelión. - da cuenta de la causa por el instructor, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la defensa y manifestaciones del procesado presente en el acto de la vista siendo vocal ponente el Oficial Israel Guerra Jurisico Militar DON JUAN MARIN MARTIN y DON JUAN DE LA CRUZ SANJURJO. - El CMO. MANUEL MARIN MARTIN: que el procesado MANUEL MARIN MARTIN, de 25 años de edad, soltero, natural y vecino de Teruel, empleado, de antecedentes izquierdistas, afiliado a la U.C.R.I., con anterioridad al glorioso movimiento nacional, donde ya por su actuación marxista fue detenido en el año 1934, - fichado el mismo hubo a Valencia ingresando voluntario en el ejército marxista tomando parte en la columna que se organizo para la conquista de Teruel donde por meritos de guerra ascendio a teniente, actuando en diversos frentes siendo mas tarde encarcelado por los rojos por negarse a tomar una loma al mando de su unidad. - se le acusa de haber sido miembro del consejo rojo en la plaza de Teruel cuando esta fue tomada por los marxistas sin que este hecho que es probado en autos. - Concluyendo que los hechos relatados, son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión previsto y sancionado en el artículo 240 del código de Justicia Militar en su párrafo 1º del que es responsable en concepto de autor el procesado por participacion directa, material y voluntaria, siendo de apreciar la circunstancia agravante de trascendencia delictiva de los hechos. - Concluyendo que todo responsable criminalmente de un delito o falta, lo es también civilmente por lo que es pertinente declarar la responsabilidad civil del en cuestión sin hacer expresa de terminacion ~~de la responsabilidad civil~~ de cuantía que lo sera en su día con arreglo a la ley de 9 de febrero de 1939. - En virtud de los artículos citados y demas de general y pertinente aplicación. - debemos condenar y condenamos al procesado MANUEL MARIN MARTIN, como autor del delito de auxilio a la rebelión antes tipificados con la concurrencia de las circunstancias agravantes antes mencionadas a la pena de veinte años de reclusion temporal y accesorias legales de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, para cumplimiento de la cual lesera de abono la totalidad de la prision preventiva sufrida, y encunto a sus responsabilidades civiles se estara a lo dispuesto en la ley de 9 de febrero de 1939. - En consecuencia al dictar su sentencia ha tenido en cuanto las formas del anexo a la orden de la presidencia del gobierno de 1940 por lo que estima no procede proponer a la superioridad la comutación de la pena impuesta por otra inferior en grado. - así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. Hay cinco firmas ilegibles, firmadas y rubricadas al folio. -34.- El consejo de guerra ha dictado sentencia condenando al procesado MANUEL MARIN MARTIN a la pena de veinte años de reclusion menor, como autor de un delito de auxilio a la rebelión con la agravante de trascendencia de los hechos atener del artículo 240 del código de Justicia Militar con las accesorias legales de inhabilitación absoluta y responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la ley de 9 de febrero de 1939. - todo ello en virtud de haberse declarado probados los hechos que detalladamente se consignan en la sentencia y cuya reproducción aqui es necesaria. - se han observado los trámites esenciales en la instrucción y fallo de esta causa, la declaración de hechos probados no esta en contradicción manifiesta con lo que lo de los autos se desprende, es acertada la calificación jurídica de los mismos y la pena impuesta es la procedente a tenor del artículo citado. igualmente son conformes a derecho los restantes pronunciamientos de la sentencia que se consulta y en su virtud es procedente que preste su aprobación a la misma haciéndola firme y ejecutoria. - así lo acuse para volver en los autos al juez de ejecución de esta plaza.

PROVIDENCIA.- En Teruel a diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Por recibido de la Superioridad, el presente testimonio de sentencia; formese el oportuno expediente de Responsabilidades Políticas, en la forma que determina el artículo 53 de la Ley, al que se le dará el número correspondiente en el Registro; consévese recibo, dando a su vez cuenta de la in



Lo manda y firma S.S. doy fe.

DEL GENCIA .- Seguidamente se forma el correspondiente expediente, se acusa, recibo y se registra con el número treinta y nueve, (doy fe.) digo, y se remiten publicaciones de incoación, doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el Boletín Oficial de la Provincia nº 21 de fecha diez y ocho de los corrientes aparece publicada la incoación del expediente de Responsabilidades Políticas, 65-44, 39-44, contra MANUEL MARIN MARTIN, de Teruel, doy fe.

Man

PROVIDENCIA JUEZ SR

GONZALEZ PARAQUELLOS.- En Teruel a veintitres de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Dada cuenta; unase al expediente de su razon; hagansese al expedientado las prevenciones 3a, 4a, y 5a, del articulo 49 de la Ley, en la forma procedente, y en su vista se provea.

Lo manda y firma S.S. doy fe.



Man

Man



VIDENCIA JUEZ SENOR // ...
 GONZALEZ FARACUELLOS, en la ciudad de October de diez y nueve de noventa y cuatro y cuatro. Librese telegrama al señor Administrador del Boletín Oficial del Estado interesando la urgente publicación de inscripción del presente expediente remitido en relación en fecha veintidos de enero del año en curso, según registro de salida número 358, y dado el enorme retraso que por esta razón sufre, solicítense los informes del artículo 53 y 48 de la Ley de 9 de febrero de 1.939 pero en la forma que establece el artículo siete de la Ley de 19 de febrero del año 1.942 y para las prevenciones acordadas en proveyo fecha veintitres de febrero último, ofídese a la Policía y Guardia Civil, respecto de aquellos que no hayan constancia de su actual paradero

Lo manday firma S.S. doy fe.



DILIGENCIA.- seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe.

Una.- Se oficia a la Policía y Guardia Civil, para informe bienes, y actual paradero, doy fe.



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARÍA

DEL

CUERPO GENERAL DE POLICÍA

TERUEL

39

ILTMO. SEÑOR:

Núm. 3.009

Cumplimentando su respetable escrito nº 3.565 de fecha 6 del actual, interesando informe acerca de los bienes que se le reconozcan al vecino de esta Capital MANUEL MARTIN MARTIN, tengo el honor de informar a V.I. que no se le reconocen bienes de ninguna clase, ya que en la Delegación Provincial de Hacienda no aparece ningún dato que al mismo haga referencia y en el Negociado de Abastos de esta Capital, figura sin domicilio, practicandose gestiones para su localización que de dar resultado positivo se comunicará oportunamente.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Teruel 9 de Octubre de 1.944.

EL INSPECTOR JEFE ACCTAL,
P. D.



J. A. A. A.

ILTMO. SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCION.- TERUEL.-



VIDENCIA JUEZ SE OR

GONZALEZ PARACUELIOS.- En Teruel a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. El precedente oficio, unase al expediente de su razon, y a los efectos de paradero, este-se al resultado del informe por la GuardiaCiv l.

Lo manda y firma S.S. doy fe



000.3

Handwritten signature

Handwritten signature

Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe.

P. D.
EL INSPECTOR Jefe AGTAL,
Teruel 8 de Octubre de 1.944.
Dios Guarde a V. I. muchos años.

29-44



Consecuente a lo interesado en su atento escrito del Negociado de Responsabilidades Políticas, número 3584, de fecha 6 del actual, me complazco participar a V.S., que según los informes adquiridos por esta Comandancia MANUEL MARTIN MARTIN, no posee bienes de ninbuna clase y se encuentra en la actualidad desterrado en Madrid, donde se ignora su domicilio:-

Dios guarde a V.S. muchos años.
Teruel, 21 de Octubre de 1.944.
EL TENIENTECORONEL PRIMER JEFE,

*Francisco Gallés
Martínez*

Señor Juez del Juzgado de la instancia e instrucción

PLAZA

A. U. T. O.- En la Ciudad de Teruel a diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

RESULTANDO, que por la Superioridad, se recibió testifierio de sentencia dictada por el Tribunal Militar de la 5ª region, en la causa 3.352 - 40, contra MANUEL MARTIN MARTIN por la que se le condena como autor de un delito de auxilio a la rebelion, a la pena de veinte años de reclusion menor, inhabilitacion absoluta, durante el tiempo de la pena, para la incoacion del expediente de Responsabilidades Politicas,

RESULTANDO, que en su virtud quedó instruido expediente 39-1944, poniendose en conocimiento de la Superioridad, del Ministerio Fiscal, publicandose en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha diez y ocho de febrero del pasado año, e interesandose en oportunos informes sobre la condicion economica social, del expedientado y de los familiares que con él viven.

RESULTANDO, que en su tramitacion, se han tenido en cuenta, las disposiciones legales, y Ordenes Circulares de la Superioridad,

CONSIDERANDO, que segun resulta de los informes aportados a los autos, tanto al expedientado, como los familiares que con él viven, carecan en absoluto de toda clase de bienes por lo que conforme al articulo 89 de la Ley de 19 de febrero de 1.942, es procedente acordar su sobresesamiento,

Vistas las Disposiciones y circulares citadas, y dease de aplicacion el Señor Don Juan Gonzalez Paracuellos, Juez de 1ª Instancia e Instruccion de la Ciudad de Teruel y su Partido, por este al dijo:

Que debía acordar y acordarse el sobresesamiento de este expediente, que se elevará al Ilmo. Sr. Fiscal, para dictamen, con stente comunicacion, y una vez firmada, elevarase taxonomico al Tribunal Nacional, en el que se hará constar en su caso, no haberse recurrido. Pongase en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador Civil, de la Provincia, y Jefatura

de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Se acordó, manda y firma S.S. hoy fe,



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1188014.- En el mismo dia, se eleva el presente expediente, al Ilmo. Sr. Fiscal, con esta comunicacion, doy fe.

Mun.



AUDIENCIA PROVINCIAL

TERUEL

FISCALÍA

Expte. nº 39-1944

contra:

Manuel María Martín



Devuelvo a V.S. el expediente de responsabilidad política de las anotaciones del margen, a fin de que acuerde V.S. el archivo del mismo, toda vez que el Fiscal está conforme con el auto de sobreseimiento dictado en el expediente de referencia.-

Dios guarde a V.S. muchos años.
TERUEL, 23 de abril de 1.945.-

José Luis Ruiz

Sr. Juez de Instrucción de

Manuel

209/15

Responsabilidades Políticas

Teruel

Audiencia Provincial de Teruel

Expediente n.º 65 de 1944

Contra MANUEL MARIN MARTIN

Vecino de Teruel

Se inicia en 15 de enero de 1944



JUZGADO DE 1.º INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
TERUEL

Número 239

no de la Audiencia
65-1944.

ILMO SEÑOR

Tengo el honor de suzer recibir a V.I. testi-
monio de sentencia recaída en Consejo de Guerra
contra MANUEL MARIN MARTIN, d. Teruel
y orden para incoación del oportuno expediente
de responsabilidad política contra el mismo,
quese verifique con esta fecha con el no 39-444

Dios guarde a V.I. muchos años.

Teruel 17 de enero de 1944.



ILMO SE PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL

TERUEL





PROVIDENCIA
Señores
Presidente
J. Barruda

Teruel a veintiocho de mayo de
mil novecientos cuarenta y tres

~~AL SEÑOR PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO~~ AL FISCAL.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor
Presidente, de que Certifico.

NOTA. — Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico

El Fiscal examinando el escrito presentado por el Sr. D. Manuel
de Representación Petitioner al ciudadano Manuel María Martín
Tercero de la fecha de 1943

Juan Ruiz

NOTA — Seguramente pasa a Fiscalía. Certificado



PROVIDENCIA

Señores

Presidente

Barreda**y Puigferrer**

Teruel quince de enero
de mil novecientos cuarenta y cuatro.

De conformidad con el precedente dictamen del Ministerio Fiscal, formese expediente contra Manuel Marin
Martin

remitase al Juez de Instrucción de Teruel el testimonio de sentencia dictada en Consejo de Guerra contra los mismos, con carta orden, para que incoe expediente de responsabilidad política contra los expresados encartados conforme al artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y remitase la correspondiente ficha al Registro Central de Responsables Políticos.

Lo acordaron los señores del margen y firma el Sr. Presidente. Certifico.

NOTIFICACION: Seguidamente notifique con lectura y copia literal de la procedencia que antecede al Sr. Fiscal; enterado, rubrica. Certifico.

DILIGENCIA: Seguidamente cumplimentado. Certifico.